



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, D. C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo No. 11001 4189 034 **2023-00369** 00

Se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, previsto en el artículo 90 del C. G. del P., se subsanen los siguientes defectos so pena de rechazo de la misma.

1° ALLEGAR constancia de la ejecutoria de la Sentencia proferida por el Juzgado 53 Civil Municipal de Bogotá, adosada como báculo de la presente ejecución, en los términos previstos por el artículo 115 del Código General Proceso.

2° De conformidad con el numeral 4° del artículo 82 ejusdem, indíquese con precisión la data desde la que pretense hacer efectivos los intereses moratorios.

3° Al tenor de lo previsto en el inciso 5° del artículo 6° de la Ley 2213 de 2022, acredítese haber remitido a la parte demandada copia de la demanda y sus anexos.

DEL MEMORIAL SUBSANATORIO Y DE LO PERTINENTE, ALLÉGUESE COPIA AL CORREO INSTITUCIONAL DEL JUZGADO.

NOTIFÍQUESE,

SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
Juez

**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No.44 hoy, 25 de agosto de 2023.



JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria.